



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

La violencia por razón de género provoca daño a las mujeres, a sus familias y a sus países, y refuerza las desigualdades entre hombres y mujeres en todo el mundo. En más de 35 países, la violación en el matrimonio todavía no se considera un delito penal, al tiempo que más de 603 millones de mujeres viven en países donde la violencia doméstica no se considera un delito. Claman la construcción de una sociedad basada en la equidad, igualdad, libre de prejuicios y de toda forma de violencia.

La desigualdad histórica entre hombres y mujeres, sostenida en el tiempo por patrones culturales que naturalizan tales inequidades, no es sólo un "tema de mujeres" sino por el contrario, es un problema integral que afecta a las mujeres por el hecho de serlo pero que no se ciñe a lo "femenino y singular", sino que expresa las injusticias de un sistema desigual.

Las mujeres que experimentan violencia sufren de una variedad de problemas de salud y se disminuye su capacidad para participar en la vida pública como así también afecta a familias y comunidades de todas las generaciones y refuerza otros tipos de violencia prevaletentes en la sociedad.

En tal sentido, Argentina ha asumido compromisos con la comunidad internacional para dar cumplimiento a los derechos de las mujeres, a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los tratados específicos sobre las mujeres.

La recuperación de las instituciones democráticas en 1983 posibilitó la apertura de nuevos espacios para las inquietudes de las mujeres en el ámbito del Estado y generó una conciencia crítica en la sociedad sobre el funcionamiento de las instituciones sociales y la asimetría entre las normas jurídicas y su efectiva vigencia.

Así, adquirió mayor visibilidad el fenómeno de la violencia y esto contribuyó a transformar la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

conciencia social en el sentido de que la vida y la integridad física de las mujeres en el seno de la familia y en otros ámbitos de la vida cotidiana merecen también amparo.

La violencia sexista, como violación a los Derechos Humanos comenzó a formar parte de la Agenda Política y luego de un proceso de debate con actores involucrado en el tema.

En el año 2009 se sancionó por el Congreso de la Nación de nuestro país la Ley N° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Sin dudas era prioritaria la decisión y voluntad política del Poder Ejecutivo de asumir como política de Estado, por primera vez en un Plan estratégico que reuniese políticas, programas e iniciativas para todo el territorio.

Con una mirada federal, transversal e interdisciplinaria, para el diseño metodológico del Plan Nacional de Acción se han tenido en cuenta las recomendaciones de ONU Mujeres, así como también los Planes Nacionales de los países de América Latina que tienen características similares a Argentina, sobre todo en lo que refiere al carácter federal. También se tuvieron en consideración el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género de España al tiempo que el documento donde se explicita su Estrategia Nacional para la erradicación de la Violencia contra la Mujer (2013-2016)

El Consejo Nacional de las Mujeres es el organismo encargado de diseñar las políticas públicas que den cumplimiento efectivo a las disposiciones de la Ley 26.485 en pos de prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres.

“Debemos enfatizar e insistir en que la violencia de género en todas sus expresiones no se resuelve solo con creaciones y modificaciones normativas, sino garantizando las condiciones necesarias para convertir un texto legal en un instrumento eficaz, capaz de dar respuestas eficientes a las víctimas, por lo que destacó la importancia de elaborar y aplicar políticas públicas eficaces que permitan erradicar, de las distintas formas de violencias, que sufren las mujeres en Argentina.”

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, la satisfacción por la implementación del Plan Nacional De Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres contemplado en la ley nacional n° 26485, a lo largo de todo el territorio Nacional a partir del 1° de enero del presente año, a través de la decisión administrativa n° 149-17, que permitirá actuar desde la prevención, promoción y aplicación de políticas sociales en lo que respecta a la asistencia de mujeres que sufren la violencia de género y en la erradicación de estas agresiones.

Artículo 2°.- De forma.